

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

N.º 2025-34

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A SIPROJ -WEB Y ANÁLISIS DE
PROCEDENCIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN I SEMESTRE 2025**

**PERIODO EVALUADO:
PRIMER SEMESTRE 2025**

**Elaborado:
JULIO DE 2025**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Tabla de contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL:.....	3
2. DESARROLLO DEL INFORME:.....	3
2.1. OBJETIVO.....	3
2.2. ALCANCE.....	4
2.3. MARCO LEGAL.....	4
3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO ACTUALIZACIÓN SIPROJ.....	5
3.1 Estado de las actas y fichas del Comité de Conciliación.....	5
3.2 Análisis de Éxito Procesal.....	6
3.3 Procesos Activos.....	8
3.4 Validación en muestra de auditoría de actualización de procesos y oportunidad de registros.....	10
3.5 PAGO DE SENTENCIAS U OTROS ASPECTOS JUDICIALES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 485 DE 2023.....	12
4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 231 DEL DECRETO DISTRITAL 479 DE 2024, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 2220 DE 2022.....	12
5. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.....	15
5.1. Envío oportuno de soportes de pago por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces.....	15
5.2. Oportunidad en el análisis y toma de decisión sobre acciones de repetición por parte de la Entidad.....	15
5.3. Oportunidad en los términos para la presentación de la correspondiente acción de repetición por parte de la entidad directamente perjudicada.....	18
CONCLUSIONES.....	20
RECOMENDACIONES.....	21

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

1. INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL INFORME:	Informe de seguimiento SIPROJ -WEB y seguimiento acciones de repetición I semestre 2025
TIPO DE INFORME:	Informe de Ley
DESTINATARIOS:	Mónica Eloísa Rueda Peña- directora general Integrantes Comité Institucional de Control Interno Rafael Uribe Uribe- Jefe Oficina Jurídica
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Reportes tomados de la plataforma del Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ para el primer semestre de 2025, Información de procesos Judiciales que reposan en expedientes de Orfeo e Información suministrada por la Oficina Jurídica.
EMITIDO POR:	Alexandra Quitian Alvarez
AUDITOR:	Luz Adriana Franco Garcia

2. DESARROLLO DEL INFORME:

2.1. OBJETIVO

- Estimar la oportunidad de la actualización de SIPROJ-WEB, de conformidad con la Resolución 485 de 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, para el primer semestre de 2025.
- Revisar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
- Realizar el análisis para determinar la oportunidad, procedencia y conveniencia de las acciones de repetición, llevadas al Comité de Conciliación de la UAERMV, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

2.2. ALCANCE

El informe comprenderá la evaluación del periodo del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- Cumplimiento de la Resolución 485 de 2023 *"por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*, respecto la actualización del SIPROJ-WEB. Con excepción de la oportunidad en la remisión de las certificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital en atención a que las mismas fueron objeto de seguimiento en el informe de seguimiento del II semestre de 2024 presentado por la OCI en el mes de febrero de 2025.
- Cumplimiento del Decreto Distrital 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"* con respecto al cumplimiento de las funciones de la secretaria técnica del Comité de Conciliación.
- Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022 en relación con el trámite de las acciones de repetición una vez se realicen los pagos de sentencias judiciales ejecutoriadas y/o procesos extrajudiciales.

2.3. MARCO LEGAL

- Ley 678 de 2001, "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Resolución 104 de 2018, modificada por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020 y Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

- Decreto Distrital 479 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica."
- Resolución 485 de 2023 "Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO ACTUALIZACIÓN SIPROJ

3.1 . Estado de las actas y fichas del Comité de Conciliación

De la validación realizada del estado de las actas y fichas de conciliación en el sistema, se identificó que para el I semestre de 2025 se reportaron tres (3) fichas de acción de repetición; catorce (14) fichas de conciliación, tres (3) fichas de pacto de cumplimiento y ninguna ficha de acuerdo de pago y llamamiento en garantía.

Como se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Estado de las fichas del Comité de Conciliación

TIPO DE FICHA	NÚMERO DE FICHAS I SEMESTRE 2025	ESTADO EN EL SISTEMA
Fichas acción de repetición	3	Todas en estado terminado
Fichas de conciliación	14	13 fichas en estado "terminado" 1 ficha en estado "En proceso" (198354)
Fichas pacto de cumplimiento	3	Todas en estado terminado
Fichas de acuerdo de pago	0	N/A
Fichas de llamamiento en garantía	0	N/A
Total, Fichas	20	

Fuente: Basado en información consultada en SIPROJ WEB el día 17/07/2025

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

De lo anterior se extrae que para el I semestre de 2025, de las 20 fichas incluidas en el sistema, 19 que representan el 90% se encuentran en estado terminado. Identificando solo una desviación en la ficha de conciliación con ID 198354, la cual con corte al 17 de julio de 2025 se encuentra en estado en proceso. Es de señalar que se identificó que para esta ficha la fecha de la audiencia de conciliación fue el 04 de julio de 2025, sin evidenciar en el sistema cargue del acta de conciliación respectiva.

- **Actas comité de conciliación**

A continuación, el número de actas de comité de conciliación elaboradas durante el primer semestre de 2025 y el estado en el que se encuentran:

Tabla No. 2 Estado actas comité de conciliación

No. Actas II semestre 2025	Estado de las actas en el sistema
13	- Doce (12) actas en estado "terminado" - Un (1) acta en estado en "proceso" (ID. 140800)

Fuente: Basado en información consultada en SIPROJ WEB el día 17/07/2025

Así las cosas, se tiene que, para el primer semestre de 2025, se realizaron 13 comités de Conciliación, de los cuales el acta con ID 140800 se encuentra en estado en "proceso". Tras la validación realizada se observa que este comité fue realizado el 25 de junio de 2025, sin embargo, con corte al 17/07/2025 no se ha cambiado el estado de dicha acta.

3.2 Análisis de Éxito Procesal.

Una vez consultado SIPROJ-WEB, la Oficina de Control Interno, generó reporte del éxito procesal por **procesos terminados** en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de junio de 2025, encontrando un registro de procesos favorables del (90%) y un (1) proceso desfavorable (10%). Como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 1 Proceso favorables y desfavorables I semestre 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	



Indicadores Nivel de Éxito Procesal (Procesos en Contra, Iniciados). Fecha Corte: 2025-06-30			
Período:	2025-01-01	2025-06-30	Generar Reporte
Indicadores Nivel de Éxito Procesal (Procesos Terminados) ▼			
☒ con Corte de Fecha de Auditoría Fecha: 2025-06-30			
	Vr Pret Original	Vr Pret Indexada	Procesos
1. Favorables	3.819	5.083 (100%)	9 (90%) 
2. Desfavorables	0	0 (0%)	1 (10%) 
Guardar en Histórico de Éxito			

Fuente: Tomado de SIPROJ WEB el día 17/07/2025

Frente al proceso desfavorable se identifica que se trata del ID 755634, con No. de proceso 2023-00274 y Tipo Acción Popular. Se observa que en sentencia de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2024 se ordenó a la entidad:

“QUINTO: En el mismo, sentido y acorde con sus competencias al UAERMV deberá realizar un seguimiento a la programación aquí ordenada ejecutando las acciones para el mantenimiento vial sin que se afecte la movilidad del sector ni la movilidad de la red vial del tramo entre las calles 127 d bis y la 127 b bis, en el costado occidental de la Avenida Boyacá, donde se encuentra ubicado el jardín Infantil los Pasos y otras instituciones escolares, para lo anterior deberá llegar un informe de cumplimiento del acompañamiento realizado a más tardar en la segunda semana del mes de enero de 2024.”

Es de señalar que este numeral fue confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 27 de febrero de 2025.

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

3.3 Procesos Activos

La entidad con corte al 21 de julio de 2025 tiene a cargo la representación judicial y extrajudicial de 205 procesos que se encuentran activos según los registros realizados en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB, que corresponden a las siguientes tipologías:

Tabla No. 3 Procesos activo I semestre 2025

Tipo Proceso	No. Procesos
REPARACION DIRECTA	60
ORDINARIO LABORAL	29
PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)	23
ACCION DE REPETICION	23
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	23
CONTRACTUAL	8
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	7
CONTROVERSIA CONTRACTUALES	7
EJECUTIVO LABORAL	6
EXPROPIACION	5
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	3
PROCESO EJECUTIVO	3
ACCIÓN DE TUTELA	2
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	1
CONCILIACION JUDICIAL	1
NULIDAD	1
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	1
LEVANTAMIENTO DE FUERO	1
EJECUTIVO CONTENCIOSO	1
Total, general	205

Fuente: Elaboración propia de OCI- Basada en el reporte de proceso de SIPROJ WEB

De lo anterior, se puede concluir que de los 205 procesos activos, los que representan mayor porcentaje de participación son la reparación directa, con 60 casos que constituyen aproximadamente el 29.3% del total, seguida por los procesos ordinarios laborales con 29

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

casos (alrededor del 14.1%), y los procesos penales bajo la Ley 906/2004, las acciones de repetición y los procesos relacionados con la protección de derechos e intereses colectivos, cada uno con 23 casos que representan aproximadamente el 11.2% del total. En conjunto, estos cinco tipos de procesos concentran aproximadamente el 77% del volumen total.

Teniendo en cuenta que la entidad tiene activos 23 procesos penales, se analizará la existencia de procesos producto de denuncias presentadas por la entidad frente a Delitos contra la Administración Pública. Así:

PROCESOS ACTIVOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de la verificación del cumplimiento normativo que rigen la función pública, se realizó una revisión de los posibles riesgos asociados a la comisión de delitos contra la administración pública, conforme a lo establecido en el Título XV del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), comprendido entre los artículos 397 y 442.

Como resultado de la consulta realizada en el sistema SIPROJ-WEB, se identificó que, con corte al 21 de julio de 2025, existen siete (7) procesos penales activos en los cuales, en el campo denominado “pretensión”, se hace referencia a delitos tipificados como conductas contra la administración pública.

Del total de denuncias registradas, cuatro (4) fueron interpuestas en el año 2014, una (1) en 2016 y una (1) en 2019. En cuanto a la tipología de los delitos reportados, se evidencian dos (2) por celebración indebida de contratos, dos (2) por peculado por apropiación, una (1) por cohecho por dar u ofrecer, una (1) por cohecho impropio y una (1) por contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

Como se muestra a continuación:

Tabla No. 4 Denuncias por delitos contra la administración pública

No. Proceso	Delito contra la Administración Pública	Estado
2014-00010	CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	AL DESPACHO PARA SENTENCIA 2ª INSTANCIA
2014-00023	COHECHO IMPROPIO	AL DESPACHO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

2014-00226	COHECHO PARA DAR U OFRECER	AL DESPACHO
2014-01404	PECULADO POR APROPIACIÓN	AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL
2016-15795	CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS	AL DESPACHO
2019-02217	PECULADO POR APROPIACIÓN	AL DESPACHO
2020-00203	CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS	AL DESPACHO

Fuente: Elaboración propia de OCI- basada en el reporte de procesos activos de SIPROJ WEB.

Es de señalar, que para el periodo objeto del informe no se identificaron denuncias por delitos contra la administración pública.

3.4 Validación en muestra de auditoría de actualización de procesos y oportunidad de registros.

La oficina de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de procesos judiciales a efectos de verificar la actualización de los procesos activos y los estados procesales en SIPROJ, así como la oportunidad en el registro de información de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. 485 de 2023. En donde se establece:

“Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales. Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB. En el histórico del proceso se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación y que permitan realizar análisis integral del proceso para el ejercicio de una defensa técnica idónea. Los apoderados deberán registrar en forma cronológica las providencias y actuaciones que se profieran o que se generen en el curso del proceso, asegurando que las mismas coincidan con las desarrolladas en sede judicial o extrajudicial, según corresponda.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

De acuerdo con lo anterior, de los 205 procesos se tomó una muestra de 20 procesos que representan el (9,75%) del total de procesos activos de los cuales se verificó la información registra en expedientes electrónicos de Orfeo VS la información registrada en el histórico de SIPROJ Web. Obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Incorporación y actualización de estados y actuaciones

Proceso	Tipo	Actualización del sistema trimestral	OBSERVACIÓN
2024-00231	Acción de repetición	SI	1.A pesar de que se publicó el estado dentro de los términos no se anexaron al sistema el archivo del requerimiento de fecha 2/05/2025 del juzgado 60 Administrativo del circuito en donde se resolvió: “Requerir a la parte demandante para que allegue la constancia de entrega del aviso expedida por la empresa de servicio postal al demandado Juan Carlos Montes Fernández.” 2. No se incluyó el estado ni el archivo de Contestación de demanda.
2023-00154	Acción de repetición	SI	No se ha actualizado en el sistema ni incluyo las siguientes actuaciones: - Aceptación curador AD LITEM - Radicado 20251400070641 del 06 de junio de 2025 "Respuesta al auto de fecha 5 de junio de 2025" - Auto del 5 de junio de 2025, en donde el despacho resuelve lo siguiente: “PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia acredite el envío de las comunicaciones ordenadas en auto del 14 de noviembre de 2024.”
2021-00488	Ejecutivo Laboral	SI	No se ha incluido en el sistema: Sustitución de poder proceso 11001310503020210048800 No. de radicado Orfeo 20251400060101 del 19/05/2025
2025-00191	Tutelas	SI	No se ha incluido en el sistema: -Fallo de primera instancia del 15/07/2025 -Contestación de acción de tutela con radicado 20251400084741 del 04/07/2025

Fuente: Basada en la información que reposa en expedientes de Orfeo y consulta realizada en históricos de SIPROJ realizada el 23/07/2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

De lo anterior se concluye que de los veinte (20) procesos revisados en cuatro (4) que corresponde al 20% de la muestra analizada se identificaron observaciones relacionadas con la incorporación de actuaciones en el sistema.

3.5 PAGO DE SENTENCIAS U OTROS ASPECTOS JUDICIALES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 485 DE 2023.

Conforme al reporte de SIPROJ-WEB, se observó que para el primer semestre de 2025 la entidad no realizó pagos por concepto de conciliación, condena u otro crédito relacionado con responsabilidad patrimonial de la entidad.

Imagen No. 2 Pago de sentencias u otros aspectos judiciales.

Descargar reporte																											
Entidad	No. Proceso	Id. Proceso	Demandante	Tipo Proceso	Fecha Fallo	Despacho Fallo	Fecha Ejecutoria	Resol. Cumplim- Fecha	Valor Condena	Rubro	Valor Costas	Valor Interes Mora	Valor Otros	Valor Liquidacion	Acccion Repet	Disponibilidad	Fecha Disp	VR Dispo	Reg Presup	fecha Reg Presup	VR Reg Presup	No. Orden de Pago	Fecha Orden	Fecha efectiva	Concepto	Valor Pago	
																									TOTAL	,00	

Fuente: Tomada de SIPROJ WEB el día 17/07/2025

Es de anotar que esta información fue confirmada por el Gerente Administrativo y Financiero mediante memorando 20251710197113 del 11 de julio de 2025 en donde se manifestó que “Luego de validar la información registrada en los sistemas contables institucionales, no se evidencian registros de pagos realizados por concepto de conciliación, condena u otro crédito relacionado con responsabilidad patrimonial de la entidad en el primer semestre de 2025.”

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 231 DEL DECRETO DISTRITAL 479 DE 2024, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 2220 DE 2022.

Se realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones del secretario técnico del Comité de conciliación, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto Distrital 479 de 2024, encontrando los siguientes resultados:

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Tabla No. 5 Cumplimiento funciones Secretaría Técnica del Comité

OBLIGACIÓN	VERIFICACIÓN REALIZADA
1. Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité.	El Plan de acción del Comité fue presentado en acta No. 09 del 28 de abril de 2025. Se observa que no fue presentado y aprobado dentro del primer trimestre del año. CUMPLE PARCIALMENTE
2. Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	Para el segundo semestre de 2024, se generaron 13 actas de comité de conciliación, de acuerdo con el reporte de SIPROJ WEB. -Se identificó que las actas cargadas en el sistema se encuentran debidamente firmadas. -Frente a la oportunidad en el cargue, se identificó que de las 13 actas doce (12) que representan el 92.3% fueron registradas en el sistema oportunamente y un (1) acta con ID <u>134419</u> fue registrada con 1 día de extemporaneidad. CUMPLE PARCIALMENTE- Teniendo en cuenta la extemporaneidad de una de las actas.
3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	Se identificó la presentación del informe el día 10 de julio de 2025, el cual se encuentra documentado a través del acta de comité de conciliación No. 15 de la misma fecha. Se recomienda remitir el respectivo informe a Secretaría Jurídica Distrital dentro del mes de julio. CUMPLE
4. Velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	Se evidenció que en el sistema se realizó el diligenciamiento de 20 fichas de la siguiente manera: tres (3) fichas de acción de repetición; catorce (14) fichas de conciliación, tres (3) fichas de pacto de cumplimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

OBLIGACIÓN	VERIFICACIÓN REALIZADA
	Constatada la información de los casos estudiados en comité de conciliación respecto de las fichas cargadas en el sistema, se identificó la completitud de estas. CUMPLE
5. Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	A la fecha el reglamento Interno del Comité de Conciliación es el de fecha agosto de 2023, teniendo en cuenta que no se presentaron cambios del reglamento para el I periodo de 2025. No aplica esta validación.
6. Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité: - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica. - Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ. - Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".	Teniendo en cuenta que para el I semestre de 2025 no se realizó modificación al acto administrativo de Creación del Comité. No aplica la validación de este aspecto. En cuanto a la remisión de actas no incorporadas en SIPROJ. No aplica teniendo en cuenta que todas las actas fueron incorporadas en el sistema. Frente a la publicación de acuerdos conciliatorios en el régimen Legal de Bogotá se identificó que para el semestre evaluado el Comité no aprobó ningún acuerdo conciliatorio. En consecuencia, no aplica la publicación para el semestre. CUMPLE

Fuente: Basada en la información remitida por OJ, como respuesta a la solicitud de información realizada por la OCI.

Así las cosas, se evidenció que de las seis (6) funciones evaluadas, cuatro se desarrollaron conforme la norma y dos (2) cumplen parcialmente teniendo en cuenta que si bien las

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

actividades fueron ejecutadas no se realizaron en los términos establecidos por el Decreto Distrital 479 de 2024.

5. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.

En el presente informe se realizará el análisis para determinar la oportunidad, procedencia y conveniencia de las acciones de repetición, llevadas al Comité de Conciliación de la UAERMV, para el primer semestre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022 en donde se establece:

“ARTÍCULO 125. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley [1437](#) de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”

Así las cosas, se validará cada uno de los criterios exigidos en la norma de la siguiente manera:

5.1. Envío oportuno de soportes de pago por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces.

Se identificó que para el I semestre de 2025, de conformidad con el análisis de SIPROJ WEB y la información recibida por parte del Gerente Administrativo y Financiero mediante memorando 20251710197113 del 11 de julio de 2025, no se evidencian registros de pagos realizados por concepto de conciliación, condena u otro crédito relacionado con responsabilidad patrimonial de la entidad durante el periodo evaluado.

5.2. Oportunidad en el análisis y toma de decisión sobre acciones de repetición por parte de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Debe mencionarse que, para el segundo semestre de 2024, Conforme al reporte de SIPROJ-WEB, se realizó el pago por valor de \$77.999.132 por concepto de condena judicial en los procesos 2014-00197; 2014-00160 y 2014-00239. Como se muestra a continuación.

Tabla No. 6 Pago de sentencias II semestre 2024.

No.	No. Proceso	Id. Proceso	Resolución Cumplimiento	No. Orden de Pago	Fecha de Pago	Valor Pago
1	2014-00197	519530	Resolución 670 del 12 de noviembre de 2024	3105	11/10/2024	\$225.673
2	2014-00160	526891	Resolución 669 de 2024	3107	11/10/2024	\$29.259.448
3	2014-00160	526891	Resolución 669 de 2024	3108	11/10/2024	\$33.365.311
4	2014-002239	530909	Resolución 755 del 17 de octubre de 2024	3601	24/10/2024	\$14.898.700
5	2014-00239	530909	Resolución 755 del 17 de octubre de 2024	3602	24/10/2024	\$250.000
Total, Pagado durante el II semestre 2024						\$77.999.132

Fuente: basado en la respuesta a la solicitud de información realizada a la Gerencia Administrativa y Financiera

Esta información es relevante para el seguimiento que se realiza para el I semestre de 2025, en el sentido que el estudio de las acciones de repetición basados en los pagos anteriormente mencionados se realizó en el primer semestre de 2025.

En primer lugar, debe mencionarse que se evidenció en SIPROJ WEB, las fichas de acciones de repetición como consecuencia de los pagos señalados con anterioridad bajo los números

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

60, 61 y 62 y en las cuales se registra en el sistema como fecha de comité de conciliación el 28 de enero de 2025, así:

Imagen No. 3 Registro de fecha fichas de repetición y comité

Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	188387	Terminado	2014-00239	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Ver Ficha ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ	2025-01-28	2025-01-23
2.	188386	Terminado	2014-00197	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Ver Ficha ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ	2025-01-28	2025-01-23
3.	188385	Terminado	2014-00160	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Ver Ficha ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ	2025-04-16	2025-01-23

Fuente: SIPROJ WEB, captura de fecha 17/07/2025

Sin embargo, tras validar el acta del Comité de Conciliación de fecha 28/01/2025 relacionada a las fichas anteriormente mencionadas, se identificó que no existe en el sistema, encontrando debilidades en la información suministrada en SIPROJ WEB. Es de señalar que esta situación puede inducir en error a los entes que realizan seguimiento frente a la oportunidad de presentación de las acciones de repetición.

Así las cosas, tras validar el contenido de las actas del I semestre de 2025, se observó que en el acta No. 8 de comité de Conciliación de fecha 10 de abril de 2025 con ID 138620 , se estudian las fichas de repetición 60, 61 y 62. Tomando la decisión de iniciar acción de repetición.

En consecuencia, se procede con la evaluación de la oportunidad del estudio de las fichas anteriormente señalados de la siguiente manera:

Tabla No. 7 Oportunidad en el estudio de acciones de repetición

Resolución que reconoce el pago	Fecha de pago	Termino establecido por la norma para realizar el estudio	Fecha en la que se realiza el estudio por parte del Comité de Conciliación	Se realizó el estudio en términos SI/NO
---------------------------------	---------------	---	--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Resolución 670 del 12 de septiembre de 2024	11/10/2024	4 meses a partir del día siguiente al pago	10/04/2025 mediante ficha No. 61	NO- Se realizó 6 meses después del pago.
Resolución 669 de 12 de septiembre de 2024	11/10/2024	4 meses a partir del día siguiente al pago	10/04/2025 mediante ficha No. 60	NO- Se realizó 6 meses después del pago.
Resolución 755 del 17 de octubre de 2024	24/10/2024	4 meses a partir del día siguiente al pago	10/04/2025 mediante ficha No. 62	NO- Se realizó 5 meses después del pago.

Fuente: Elaboración propia de OCI- Basada en las fichas de acción de repetición y actas del comité de Conciliación del I semestre 2025.

De lo anterior, se concluye que en las fichas de acción de repetición 60, 61 y 62, no se tomó la decisión motivada de repetir o no por parte del comité, en la oportunidad señalada por artículo 125 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022.

Sin embargo, es de aclarar que se identificó que las fichas anteriormente mencionadas fueron presentadas oportunamente por la Oficina Jurídica y llevadas para su estudio en reunión ordinaria del 17 de febrero según acta No. 03 con continuidad el día 18 de febrero mediante acta No. 4. Sin que por parte de los integrantes se hubiese tomado una decisión motivada, en esta instancia. Evidenciándose así que el caso fue objeto de estudio nuevamente el 10 de abril de 2025, por fuera de los 4 meses establecidos en la ley 2220 de 2022.

5.3. Oportunidad en los términos para la presentación de la correspondiente acción de repetición por parte de la entidad directamente perjudicada.

A continuación, se procederá con el análisis de la oportunidad (De conformidad con los términos administrativos) para la presentación de la acción de repetición, de los casos estudiados en las fichas de repetición 60, 61 y 62 y en las que se tomó la decisión de repetir. Lo anterior de acuerdo con las disposiciones del artículo 125 de la ley 2220 de 2022 en donde se establece “...se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

Tabla No. 8 Oportunidad presentación de demandas- Fichas de acciones de repetición estudiadas en el I semestre 2025.

No. De ficha y Fecha en la que se toma la decisión de repetir por parte del Comité de Conciliación	No. Proceso en el que se tramita la acción	Se atendió el plazo establecido en artículo 125 de la ley 2220 de 2022
-ficha No. 61 -Fecha decisión 10/04/2025	NO se ha interpuesto la demanda con corte al 18/07/2025	NO- a la fecha se han superado dos meses desde la decisión adoptada sin que se hubiese presentado la respectiva acción- Es de señalar que lo anterior incumple el término administrativo señalado por la norma para interponer la acción, pero no se presenta la caducidad de las acciones y en consecuencia la entidad puede promover las acciones respectivas.
-Ficha No. 60 -Fecha de decisión 10/04/2025	NO se ha interpuesto la demanda con corte al 18/07/2026	
-Ficha No. 62 -Fecha de decisión 10/04/2025	NO se ha interpuesto la demanda con corte al 18/07/2027	

Fuente: Basada en información que reposa en SIPROJ WEB.

De lo anterior se tiene que de las 3 demandas de repetición que debían presentarse tras la decisión de repetir tomada por el Comité de Conciliación durante el I semestre de 2025, ninguna se presentó dentro de los términos administrativos establecidos en el artículo 125 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022.

Es de señalar que lo anterior fue confirmado por la Oficina Jurídica mediante radicado 20251400196153 del 10/07/2025 en donde se indicó: “Durante el primer semestre de 2025 no se han presentado acciones de repetición ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, no obstante, se tiene programada la presentación de algunas demandas para el segundo semestre.”

Es pertinente precisar que el término administrativo señalado en el artículo 125 de la ley 2220 de 2022 establecido para interponer las acciones de repetición no debe confundirse ni

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

computarse con el termino procesal para promover la demanda de repetición que en este caso es de cinco años, en consecuencia, a la fecha la entidad no ha perdido la legitimación para promover la demanda ni las acciones han caducado.

Así las cosas, el análisis realizado por la Oficina de Control interno recae exclusivamente sobre el término administrativo establecido en el artículo 125 de la ley 2220 del 30 de junio de 2022 para interponer las acciones de repetición, que podrían acarrear la activación de la legitimación subsidiaria en cabeza del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.

CONCLUSIONES

1. Las fichas y actas del Comité de Conciliación (90%) se encuentran en estado terminado. Sin embargo, se identificó una ficha de conciliación en proceso y un acta en estado “en proceso”, evidenciando oportunidades de mejora en la actualización oportuna del sistema.
2. El éxito procesal es favorable en un 90%, con solo un proceso desfavorable, lo que refleja una buena gestión en términos de resultados judiciales.
3. De los 205 procesos activos, los que representan mayor porcentaje de participación son la reparación directa, con 60 casos que constituyen aproximadamente el 29.3% del total, seguida por los procesos ordinarios laborales con 29 casos (alrededor del 14.1%), y los procesos penales bajo la Ley 906/2004, las acciones de repetición y los procesos relacionados con la protección de derechos e intereses colectivos, cada uno con 23 casos que representan aproximadamente el 11.2% del total. En conjunto, estos cinco tipos de procesos concentran aproximadamente el 77% del volumen total.
4. De una muestra de (20) procesos en los que se validó la oportunidad y completitud de la actualización de SIPROJ, se evidenció una desviación en cuatro (4) procesos que corresponde al 20% de la muestra analizada.
5. Frente al cumplimiento de las funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación, se identificó que de las seis funciones validadas dos (2) que representan el (33,3%) presentan desviaciones en su ejecución.
6. Se evidenció que las 3 fichas de acciones de repetición (60, 61 y 62) si bien fueron presentadas para estudio por parte de a OJ en términos, no fueron estudiadas ni se tomó decisión motivada por parte los integrantes del Comité en el plazo establecido por la ley 2220 de 2022 (4 meses tras el pago).
7. No se registraron pagos por responsabilidad patrimonial en el primer semestre de 2025, pero en el segundo semestre de 2024 se pagaron aproximadamente \$78

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

millones en sentencias, lo que sustenta la necesidad de un seguimiento riguroso en la gestión de acciones de repetición.

8. Ninguna de las demandas de repetición programadas tras las decisiones del comité fue presentada en los términos administrativos establecidos en la ley 222 de 2022 (dentro de los 2 meses). Si embargo la entidad continúa legitimada para presentar las acciones dado que no a operado la caducidad.

RECOMENDACIONES

1. Implementar controles periódicos para verificar que las fichas cargadas en el sistema cambien su estado de en “progreso” a “terminado” de conformidad con los términos establecidos en la norma.
2. Generar controles al interior del proceso que permitan validar la incorporación efectiva de las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación.
3. Continuar aplicando los controles diseñados por el proceso, para lograr en el próximo seguimiento un cumplimiento del 100% frente al cargue de las actas del Comité en SIPROJ WEB.
4. Generar alertas internas dentro del Comité cuando, a pesar de haberse presentado las fichas de acción de repetición para su estudio por parte de la Oficina Jurídica, no se adopten las decisiones motivadas dentro de los plazos establecidos en la Ley 222 de 2022. Estas alertas tendrán como finalidad informar a los integrantes del Comité sobre el tiempo restante para la toma de decisiones, promoviendo así el cumplimiento oportuno de los términos legales.
5. Socializar al interior del proceso, los plazos administrativos establecidos en la Ley 222 de 2022, para realizar la presentación de las demandas de acción de repetición, realizando énfasis en la importancia de atender estos términos administrativos a pesar de que no se vea afectada la legitimación de la entidad y la caducidad de las acciones.

Cordialmente,

	FORMATO - INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	
	CÓDIGO: CEI-FM-027	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023	

ALEXANDRA QUITIAN ALVAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Luz Adriana Franco Garcia – Abogada Oficina de Control Interno